

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ QUINTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **041**

Fecha Estado: 11/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520100085000	Ordinario	ALEJANDRA NIEVES OQUENDO	CITICOLFONDOS	Auto cumplase lo resuelto por el superior CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado Segundo adjunto al Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 06 de Mayo de 2010 (Fl.137-146), y en su lugar REVOCÓ el numeral TERCERO. Liquida Costas, ordena archivo	10/06/2021		
05001310500520130125400	Ordinario	PABLO EMILIO QUINTERO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior quien en sede de apelación MODIFICÓ la liquidación de costas del 16 de febrero de 2021 (Fl.241) y en su lugar fijó las agencias en derecho en la suma de \$6.500.000,oo.	10/06/2021		
05001310500520140039400	Ordinario	MARIA DE LOS SANTOS SALDARRIAGA DE URIBE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior liquida costas	10/06/2021		
05001310500520140109100	Ordinario	MARIBEL GARCIA LONDOÑO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior quien en sede de apelación ADICIONÓ la liquidación de costas del 28 de octubre de 2020 (Fl.451-452) y en su lugar ordenó incluir en la liquidación de las agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la Sociedad de Seguros de Vida suramericana SA. la suma de \$1.378.910 y a cargo del demandante.	10/06/2021		
05001310500520160057900	Ordinario	ROBERTO OROZCO RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior cúmplase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 18 de febrero de 2020 (folio 256), quien REVOCÓ LA sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín	10/06/2021		
05001310500520180044600	Ordinario	EUGENIA CECILIA VELEZ VILLANUEVA	COLPENSIONES Y OTROS	Auto cumplase lo resuelto por el superior CONFIRMÓ y ADICIONÓ , sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 28 de enero de 2020 (Fl. 265-266), en cuanto se ordenó a COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES, los seguros previsionales debidamente indexados, al igual que las cuotas de administración con sus propios recursos, además se ordenó a las AFPs PORTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. a trasladar las cuotas de administración y seguros previsionales debidamente indexados, correspondientes al lapso de tiempo que la actora permaneció en cada uno de éstos fondos.	10/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520180048100	Ordinario	JOHN FABER ALVAREZ MONTROYA	COLMENA Y OTROS	Audiencia Laboral el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa, debido proceso y contradicción, procederá a reprogramar la audiencia del artículo 80 del C. de P. L. y de la S. S. para el día viernes 23 de julio de 2021 a las 8:30 A.m	10/06/2021		
05001310500520180049300	Ejecutivo	colfondos sa	CIMARKET LTDA	Auto cumplase lo resuelto por el superior CORRIGIÓ el acta de la audiencia realizada el 16 de diciembre de 2020 (Fl.371-377), en el sentido de indicar que el numerar tercero condenara a PORVENIR SA. Y COLFONDOS SA. a pagar costas procesales de segunda instancia a la señora MARÍA LIBIA GUARÍN OCAMPO, agencia en derecho en medio salario mínimo legal mensual vigente para el 2020 a cargo de cada una de las mencionadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.	10/06/2021		
05001310500520180063100	Ordinario	JOSE OIDEN BLANDON SANCHEZ	COLPENSIONES - PORVENIR	Auto cumplase lo resuelto por el superior quien REVOCÓ, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 12 de noviembre de 2019 (Fl.174-176), en cuanto ordenó devolver las suma adicioneles de la aseguradora para, en su lugar, ordenar no hacerlo, de igual manera ADICIONÓ en el sentidos de que la AFP PORVENIR deberá devolver a COLPENSIONES, además de lo ordenado por el A Quo, las primas de seguros de invalidez, y sobrevivencia, la prima de reaseguros de FOGAFIN, los aportes al fondo de garantía de pensión mínima y al fondo de solidaridad pensional y Confirmó en lo Demás.	10/06/2021		
05001310500520190008300	Ordinario	ANGELA MARIA ALVAREZ DE NANCLARES	COLPENSIONES	Audiencia Laboral del artículo 77 del CPTSS, la cual se realizó el 13/04/2021. Se fija fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y DE JUZGAMIENTO, que consagra el artículo 80 del CPTSSS, se fija el VIERNES, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am). JCP	10/06/2021		
05001310500520190020300	Ordinario	BLANCA NUBIA MORENO RUIZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior quien CONFIRMO y ADICIONÓ, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 26 de noviembre de 2019 (Fl.283-284), en cuanto ordenó que en un término no mayor a treinta días desde la ejecutoria de la sentencia, retornen a COLPENSIONES los recursos captados que fueron destinados a cubrir las cuotas de administración, lo descontado con destino al fondo de garantía de pensión mínima, el valor de las cuotas de seguros previsionales, primas FOGAFÍN y la prima de contratación de póliza de renta vitalicia.	10/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050052020005400	Ordinario	JAVIER ARIAS GARCIA	ITAU CORBANCA COLOMBIA SA	Auto pone en conocimiento Acuerdo CSJANT21-26 del 24 de febrero de 2021 por medio del cual se dispone la remisión de los proceso de los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, a los dos (2) Juzgados de esta especialidad creados mediante el acuerdo iv) PCSJA20-11650 del 20/10/2020; se ordena ENVIAR el proceso de la referencia al Juzgado 24 laboral del Circuito de Medellín, para que continúe con su respectivo tramite, toda vez que se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos para su remisión, como es no haberse realizado audiencia del artículo 77 del CPTSS y contar con la contestación a la demanda.	10/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO (A)